

Concepto solicitado con o sin muestra	Decisions at Risk, S.A.S. de C.V.		Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.		Actuaris Servicios Totales S.C.		Farell Grupo de Consultoría, S.C.		Valuaciones Actuariales del Norte S.C.	
1	cumple		cumple		cumple		cumple		cumple	
	8.1		8.1		8.1		8.1		8.1	
2	cumple		cumple		cumple		cumple		no cumple	Al no encontrarse todas las hojas foleadas, ni haber firmado todas las hojas y encontrarse presentada la propuesta en desorden.
	8.2		8.2		8.2		8.2		8.2	
3	cumple		cumple		cumple		cumple		cumple	
	8.3		8.3		8.3		8.3		8.3	
4	cumple		cumple		cumple		cumple		cumple	
	8.4		8.4		8.4		8.4		8.4	
5	cumple		cumple		cumple		cumple		cumple	
	8.5		8.5		8.5		8.5		8.5	
6	cumple		no cumple	Al no manifestarse aceptando la restricción.	no cumple	Al no manifestarse aceptando la restricción.	cumple		no cumple	Al no manifestarse aceptando la restricción.
	8.6		8.6		8.6		8.6		8.6	

7	cumple		cumple		cumple		cumple		cumple	
	NOTA 1 DEL ANEXO 2A		NOTA 1 DEL ANEXO 2A		NOTA 1 DEL ANEXO 2A		NOTA 1 DEL ANEXO 2A		NOTA 1 DEL ANEXO 2A	
8	cumple		no cumple	Al no entregar cronograma.	cumple		cumple		cumple	
	NOTA 2 DEL ANEXO 2A		NOTA 2 DEL ANEXO 2A		NOTA 2 DEL ANEXO 2A		NOTA 2 DEL ANEXO 2A		NOTA 2 DEL ANEXO 2A	
9	cumple		no cumple	Al no señalar la integración del equipo de trabajo.	cumple		cumple		cumple	
	NOTA 3 DEL ANEXO 2A		NOTA 3 DEL ANEXO 2A		NOTA 3 DEL ANEXO 2A		NOTA 3 DEL ANEXO 2A		NOTA 3 DEL ANEXO 2A	
10	cumple		no cumple	Al no manifestar por escrito su conformidad con la entrega de la Carta de Confidencialidad en caso de ser adjudicado.	cumple		cumple		cumple	
	NOTA 4 DEL ANEXO 2A		NOTA 4 DEL ANEXO 2A		NOTA 4 DEL ANEXO 2A		NOTA 4 DEL ANEXO 2A		NOTA 4 DEL ANEXO 2A	
<p>Comentarios u observaciones: En lo referente al requisito indicado en el Numeral 8.6, relativo a que en la SCJN no se permite la subcontratación, si bien en las bases no se requirió pronunciamiento al respecto, se adoptó el criterio que para calificar como cumplido este requisito, las empresas debían presentar su aceptación de dicha restricción para garantizar el debido cumplimiento de la normativa interna. De igual forma, en lo correspondiente a la Nota 4 del Anexo 2A, no obstante que la obligación de presentar "carta de confidencialidad" recae en la empresa que sea adjudicada, se consideró que para dar por cumplido este requisito, las empresas debían manifestar por escrito su conformidad al respecto.</p>										

Zu6cUzCU7HebdNe2KNdfyPHLDdHuDSSp0G54FYlUn8=

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Decisions at Risk, S.A.S. de C.V.	Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.	Actuaris Servicios Totales S.C.	Farell Grupo de Consultoría, S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte S.C.
1	Descripción completa, detallada y ordenada de la(s) partida(s) propuesta(s) la(s) cual(es) debe(n) incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.	8.1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	8.2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE, AL NO ENCONTRARSE TODAS LAS HOJAS FOLEADAS, NI HABER FIRMADO TODAS LAS HOJAS Y ENCONTRARSE PRESENTADA LA PROPUESTA EN DESORDEN

3	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, Anexo 2b.	8.3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Copia simple de por lo menos tres contratos de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos y/o 2021.	8.4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	El participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento, conforme el formato que consta en el Anexo 1c de esta convocatoria/bases.	8.5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.	8.6	CUMPLE	NO CUMPLE, AL NO MANIFESTARSE ACEPTANDO LA RESTRICCIÓN	NO CUMPLE, AL NO MANIFESTARSE ACEPTANDO LA RESTRICCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE, AL NO MANIFESTARSE ACEPTANDO LA RESTRICCIÓN

7	El participante deberá presentar copia simple de por lo menos tres contratos de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos y/o 2021.	Nota 1 del Anexo 2a	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	El participante deberá describir el cronograma de trabajo, indicando la estructura detallada del trabajo hasta su entrega definitiva.	Nota 2 del Anexo 2a	CUMPLE	NO CUMPLE, AL NO ENTREGAR CRONOGRAMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Se deberá considerar la conformación de un equipo de trabajo, incluyendo una breve descripción del perfil profesional de cada integrante. El líder del proyecto debe contar con registro de actuario dictaminador de Planes de Pensiones ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y ser miembro del Colegio de actuarios, los demás integrantes del equipo que sean actuarios matemáticos con experiencia en valuaciones actuariales.	Nota 3 del Anexo 2a	CUMPLE	NO CUMPLE, AL NO SEÑALAR LA INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

10	El prestador de servicios adjudicado, así como su personal deberán entregar al administrador del contrato carta de confidencialidad.	Nota 4 del Anexo 2a	CUMPLE	NO CUMPLE, AL NO MANIFESTAR POR ESCRITO SU CONFORMIDAD CON LA ENTREGA DE LA CARTA DE CONFIDENCIALIDAD EN CASO DE SER ADJUDICADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
----	--	---------------------	--------	---	--------	--------	--------

Comentarios u observaciones: En lo referente al requisito indicado en el Numeral 8.6, relativo a que en la SCJN no se permite la subcontratación, si bien en las bases no se requirió pronunciamiento al respecto, se adoptó el criterio que para calificar como cumplido este requisito, las empresas debían presentar su aceptación de dicha restricción para garantizar el debido cumplimiento de la normativa interna. De igual forma, en lo correspondiente a la Nota 4 del Anexo 2A, se manifiesta que no obstante que la obligación de presentar "carta de confidencialidad" recae en la empresa que sea adjudicada, se consideró que para dar por cumplido este requisito, las empresas debían manifestar por escrito su conformidad al respecto.

**Resumen Final**

No.	Participante	Dictámen Resolutivo Técnico
1	Decisions at Risk, S.A.S. de C.V.	Favorable
2	Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.	No Favorable, al no manifestarse aceptando la restricción del numeral 8.6; al entregar cronograma; al no señalar la integración del equipo de trabajo; y al no manifestar por escrito su conformidad con la entrega de la Carta de Confidencialidad en caso de ser adjudicado.
3	Actuarius Servicios Totales S.C.	No Favorable, al no manifestarse aceptando la restricción del numeral 8.6.
4	Farell Grupo de Consultoría, S.C.	Favorable
5	Valuaciones Actuariales del Norte S.C.	No Favorable, al no encontrarse todas las hojas foleadas, ni haber firmado todas las hojas y encontrarse presentada en desorden y al no manifestarse aceptando la restricción del numeral 8.6.



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**  
Servicio de Valuación Actuarial de los Planes de Pensiones  
Complementarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al  
31 de diciembre de 2020

30 de junio de 2021

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

**10.3 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:**

**10.3.1** Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

**10.3.2** La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el apartado 9 y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.

**10.3.3** La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

**10.3.4** Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

**10.3.5** La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

**10.3.6** La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

**10.3.7** Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

**10.3.8** En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**  
Servicio de Valuación Actuarial de los Planes de Pensiones  
Complementarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al  
31 de diciembre de 2020

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

No.	Participante(s)
1	Decisions at Risk, S.A.S. de C.V.
2	Farell Grupo de Consultoría, S.C.
3	Actuaris Servicios Totales, S.C.
4	Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.
5	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado**

Suspartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Decisions at Risk, S.A.S. de C.V.	Farell Grupo de Consultoría, S.C.	Actuaris Servicios Totales, S.C.	Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
1.1	Valuación Actuarial al Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020 (Fideicomiso 80691)	Servicio	1	\$ 60,000.00	\$ 82,000.00	\$ 57,800.00	\$ 54,900.00	\$ 55,000.00
1.2	Valuación Actuarial al Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Medio y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020 (Fideicomiso 80690)	Servicio	1	\$ 60,000.00	\$ 82,000.00	\$ 107,200.00	\$ 110,100.00	\$ 110,000.00
<b>Subtotal</b>				\$ 120,000.00	\$ 164,000.00	\$ 165,000.00	\$ 165,000.00	\$ 165,000.00
<b>Costo Estimado</b>	\$ 221,558.23	<b>% de variación</b>		-45.84	-25.98	-25.53	-25.53	-25.53

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.3.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

Se tiene un empate de los precios ofertados entre los participantes Actuaris Servicios Totales, S.C., Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V. y Valuaciones Actuariales del Norte, S.C., en caso de ser necesario y para efectos de la adjudicación, procederá el sorteo manual por insaculación conforme a lo establecido en el artículo 77, fracción II, segundo párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

LFCV/APR/MAEV/CAC/DVAD

20uD348BtALtor1vaihnerYtov0x0D+ibedjW6T0x7w=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**  
Servicio de Valuación Actuarial de los Planes de Pensiones  
Complementarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al  
31 de diciembre de 2020

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Decisions at Risk, S.A.S. de C.V.	Farell Grupo de Consultoría, S.C.	Actuaris Servicios Totales, S.C.	Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.
<p><b>Periodo de prestación de los servicios:</b> Se tendrán 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo para que el adjudicado solicite al administrador del contrato la información requerida, a partir de lo cual la Suprema Corte tendrá 10 días hábiles para entregar la misma, por lo que el plazo de entrega del servicio no deberá exceder de 30 días hábiles siguientes a dicha entrega. Previa comunicación con el administrador del contrato</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>Forma de entrega de los servicios:</b> Los estudios los realizarán en las oficinas del concursante adjudicado según el domicilio que se establezca en el contrato. No obstante ello, los altos ejecutivos del prestador de servicios deberán asistir a las reuniones de trabajo que sean convocadas por personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las oficinas de esta última ubicadas en Chimalpopoca 112, 1er piso, colonia Centro, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06080 o por los medios electrónicos que ésta establezca, previa comunicación con el administrador del contrato</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>Forma de pago:</b> El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados</p>	Cumple	Cumple	No Cumple*	Cumple	Cumple
<p><b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

20uD348BtALtor1vaihnerYtov0xD+ibedjW6T/Ox7w=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**  
Servicio de Valuación Actuarial de los Planes de Pensiones  
Complementarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al  
31 de diciembre de 2020

Concepto	Decisions at Risk, S.A.S. de C.V.	Farell Grupo de Consultoría, S.C.	Actuaris Servicios Totales, S.C.	Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	No Cumple*	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	No Cumple*	No Cumple*	Cumple	Cumple

Resumen de omisiones:

Concepto	Farell Grupo de Consultoría, S.C.
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No señala

Concepto	Actuaris Servicios Totales, S.C
Forma de pago	Señala que se realizará mediante transferencia pero no el plazo para efectuar el pago
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	No señala
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No señala

**Aclaraciones de la DGRM:**

Omisiones de la empresa Farell Grupo de Consultoría, S.C.:

- **Que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario.** Corresponde a una obligación establecida por la ley (los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación), si bien no se mencionó la obligación del pago del impuesto, al tenerse el precio unitario se logra calcular el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la tasa es del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción II, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que reciba el servicio.

Omisiones de la empresa Actuaris Servicios Totales, S.C:

- **Forma de pago.** La empresa hizo referencia parcial de la forma de pago en su propuesta económica, siendo importante señalar que, en ningún caso refirió una condición contraria a la misma.
- **Que los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.** Existe un pronunciamiento por parte de la empresa relativo a que las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 3 meses siguientes a la fecha de entrega de la misma, por lo que con la notificación de



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**  
Servicio de Valuación Actuarial de los Planes de Pensiones  
Complementarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al  
31 de diciembre de 2020

fallo y, en su caso, con la formalización del contrato dentro de este mismo plazo, se cubre la omisión mencionada.

- **Que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario.** Corresponde a una obligación establecida por la ley (los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación), si bien no se mencionó la obligación del pago del impuesto, al tenerse el precio unitario se logra calcular el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la tasa es del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción II, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que reciba el servicio.

Las bases establecen:

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Se considera necesario señalar que ninguna de las condiciones de las bases puede ser negociada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62, fracción IX del AGA XIV/2019, por lo que la falta de manifestación del participante tampoco puede entenderse como el establecimiento de una condición distinta a la señalada en las bases.

Por lo anterior, la omisión de estos numerales en las propuestas en comento no afecta la solvencia de la misma, toda vez que corresponden exclusivamente a condiciones de pago establecidas por la convocante y no a criterios de evaluación para determinar la solvencia de las propuestas presentadas; asimismo, la omisión de requisitos se encuentra prevista en el numeral 4 de las bases concursales en el cual se establece lo procedente.

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

**Notas:** Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**  
Servicio de Valuación Actuarial de los Planes de Pensiones  
Complementarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al  
31 de diciembre de 2020

**DICTAMEN:**

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Decisions at Risk, S.A.S. de C.V.	<u>única</u>	
Farell Grupo de Consultoría, S.C.	<u>única</u>	
Actuarious Servicios Totales, S.C.	<u>única</u>	
Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.	<u>única</u>	
Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.	<u>única</u>	

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

20uD348BtAltor1vaihnerYtov0xD+ibedjW6T/Ox7w=

LFCV/APR/MAEV/CAC/DVAD

F-DGRM-20 CPSI V1.0

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507409734  
Fecha: 01/07/2021 09:39:25.7950855 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507410124  
Fecha: 01/07/2021 09:54:47.8548013

Rubricado por: DIANA VERONICA ALDERETE DELGADO  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507410350  
Fecha: 01/07/2021 08:00:37.0249670 p. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507410669  
Fecha: 01/07/2021 08:22:41.4621510 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507414119  
Fecha: 01/07/2021 08:47:06.4493124 p. m.



**PA/DGRM/DPC/043/2021**

Ciudad de México a 7 de julio de 2021

**PUNTO DE ACUERDO**  
**CONTRATACIÓN MENOR**

**I. ASUNTO**

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSM/DGRM/033/2021, para la contratación del servicio de Valuación Actuarial de los Planes de Pensiones Complementarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020.

**II. ANTECEDENTES**

**II.1** Mediante oficios OM/DGT/SSCPC/0229/2021 y OM/DGT/SSCPC/0230/2021, ambos de fecha 25 de marzo de 2021, la Dirección General de la Tesorería (DGT) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales la contratación del servicio Valuación Actuarial de los Planes de Pensiones Complementarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020.

**II.2** En atención a dicha solicitud, el 29 de marzo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones (SGC) requirió a la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) efectuara la investigación correspondiente, misma que fue recibida el 14 de mayo de 2021, con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-042-2021
Costo estimado	\$221,558.23
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

**II.3.** En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

**II.4** La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

**III. FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	IV	Contratación Menor
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

DvXw4+1j2DLZJHpYcEoXUif60TRLxSHY6TSRR0QACIE=



**IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021 (Art. 40 AGA XIV/2019)**

La presente contratación se paga con recursos propios de los fideicomisos 80690 y 80691, derivado de ello, no forma parte del Programa Anual de Necesidades, ni cuenta con partida presupuestal alguna.

**V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)**

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$221,558.23	2,472.20	Menor	Concurso Público Sumario

**VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)**

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	31/05/2021	
Revisión Subreba	11/06/2021	Vía Microsoft Teams
Ajustes	15/06/2021	La DGT confirmaría plazo de ejecución de los servicios e importe de pena convencional.

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	16/06/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
---	------------	--

Invitación a participantes	16/06/2021	<b>Invitado(s):</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Actuarial Solutions</li> <li>Actuaris Servicios Totales, S.C.</li> <li>Aon México Bussines Support, S.A. de C.V.</li> <li>Barba y Fernández Actuarios, S.C.</li> <li>Bufete Matemático Actuarial, S.C.</li> <li>Farell Grupo de Consultoría, S.C.</li> <li>Lockton México Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.</li> <li>Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.</li> <li>Vitalis Expertos en Pensiones, S.A. de C.V.</li> <li>Actuarios y Consultores Estratégicos, S.C.</li> <li>Valuaciones Actuariales del Norte, S.A. de C.V..</li> </ol>
Junta de Aclaraciones	22/06/2021	<b>Participante(s):</b> Ninguno (No se recibió pregunta alguna)
Presentación de propuestas.	28/06/2021	<b>Participante(s):</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Decisions At Risk, S.A.S. de C.V.</li> <li>Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.</li> <li>Actuaris Servicios Totales S.C.</li> <li>Farell Grupo de Consultoría, S.C.</li> <li>Valuaciones Actuariales del Norte S.C..*</li> </ol>

Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	11	5

**VII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)**

(Dirección General de la Tesorería)

Fecha de solicitud	29 de junio de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1175/2021
Fecha de Recepción	5 de julio de 2021	Oficio Referencia:	OM/DGT/SSCPC/0533/2021



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Favorable	No Favorable
Decisions At Risk, S.A.S. de C.V.	✓	
Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.		✓ <i>No Favorable, al no manifestarse aceptando la restricción del numeral 8.6; al entregar cronograma; al no señalar la integración del equipo de trabajo; y al no manifestar por escrito su conformidad con la entrega de la Carta de Confidencialidad en caso de ser adjudicado.</i>
Actuarius Servicios Totales S.C.		✓ <i>No Favorable, al no manifestarse aceptando la restricción del numeral 8.6.</i>
Farell Grupo de Consultoría, S.C.	✓	
Valuaciones Actuariales del Norte S.C.		✓ <i>No Favorable, al no encontrarse todas las hojas foliadas, ni haber firmado todas las hojas y encontrarse presentada en desorden y al no manifestarse aceptando la restricción del numeral 8.6.</i>

<b>VIII.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO</b> (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	
30/06/2021	

Suspartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Decisions at Risk, S.A.S. de C.V.	Farell Grupo de Consultoría, S.C.	Actuarius Servicios Totales, S.C.	Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
1.1	Valuación Actuarial al Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020 (Fideicomiso 80691)	Servicio	1	\$ 60,000.00	\$ 82,000.00	\$ 57,800.00	\$ 54,900.00	\$ 55,000.00
1.2	Valuación Actuarial al Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Medio y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020 (Fideicomiso 80690)	Servicio	1	\$ 60,000.00	\$ 82,000.00	\$ 107,200.00	\$ 110,100.00	\$ 110,000.00
<b>Subtotal</b>				\$ 120,000.00	\$ 164,000.00	\$ 165,000.00	\$ 165,000.00	\$ 165,000.00
<b>Costo Estimado</b>	\$ 221,558.23	<b>% de variación</b>		-45.84	-25.98	-25.53	-25.53	-25.53

DvXw4+ jf2DLZJHpyofEoxUif60TRLxSHY615RR0QACZE



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Decisions At Risk, S.A.S. de C.V.	Farell Grupo de Consultoría, S.C.	Actuarios Servicios Totales, S.C.	Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.
<b>Periodo de prestación de los servicios:</b> Se tendrán 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo para que el adjudicado solicite al administrador del contrato la información requerida, a partir de lo cual la Suprema Corte tendrá 10 días hábiles para entregar la misma, por lo que el plazo de entrega del servicio no deberá exceder de 30 días hábiles siguientes a dicha entrega. Previa comunicación con el administrador del contrato	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Forma de entrega de los servicios:</b> Los estudios los realizarán en las oficinas del concursante adjudicado según el domicilio que se establezca en el contrato. No obstante ello, los altos ejecutivos del prestador de servicios deberán asistir a las reuniones de trabajo que sean convocadas por personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las oficinas de esta última ubicadas en Chimalpopoca 112, 1er piso, colonia Centro, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06080 o por los medios electrónicos que ésta establezca, previa comunicación con el administrador del contrato	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.  Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados	Cumple	Cumple	No Cumple*	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	No Cumple*	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	No Cumple*	No Cumple*	Cumple	Cumple

DvXw4+ 1j2DLZJHpyoEoXUIf60TRLxSHY6T5RR0QACZE=

Resumen de omisiones:

Concepto	Farell Grupo de Consultoría, S.C.
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No señala

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	Actuaris Servicios Totales, S.C
Forma de pago	Señala que se realizará mediante transferencia pero no el plazo para efectuar el pago
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	No señala
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No señala

**Aclaraciones de la DGRM:**

Omisiones de la empresa Farell Grupo de Consultoría, S.C.:

- **Que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario.** Corresponde a una obligación establecida por la ley (los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación), si bien no se mencionó la obligación del pago del impuesto, al tenerse el precio unitario se logra calcular el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la tasa es del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción II, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que reciba el servicio.

Omisiones de la empresa Actuaris Servicios Totales, S.C:

- **Forma de pago.** La empresa hizo referencia parcial de la forma de pago en su propuesta económica, siendo importante señalar que, en ningún caso refirió una condición contraria a la misma.
- **Que los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.** Existe un pronunciamiento por parte de la empresa relativo a que las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 3 meses siguientes a la fecha de entrega de la misma, por lo que con la notificación de fallo y, en su caso, con la formalización del contrato dentro de este mismo plazo, se cubre la omisión mencionada.
- **Que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario.** Corresponde a una obligación establecida por la ley (los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación), si bien no se mencionó la obligación del pago del impuesto, al tenerse el precio unitario se logra calcular el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la tasa es del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción II, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que reciba el servicio.

Las bases establecen:

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Se considera necesario señalar que ninguna de las condiciones de las bases puede ser negociada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62, fracción IX del AGA XIV/2019, por lo que la falta de manifestación del participante tampoco puede entenderse como el establecimiento de una condición distinta a la señalada en las bases.

Por lo anterior, la omisión de estos numerales en las propuestas en comento no afecta la solvencia de la misma, toda vez que corresponden exclusivamente a condiciones de pago establecidas por la convocante y no a criterios de evaluación para determinar la solvencia de las propuestas presentadas; asimismo, la omisión de requisitos se encuentra prevista en el numeral 4 de las bases concursales en el cual se establece lo procedente

**DICTAMEN:**

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Decisions at Risk, S.A.S. de C.V.	<u>única</u>	
Farell Grupo de Consultoría, S.C.	<u>única</u>	
Actuaris Servicios Totales, S.C.	<u>única</u>	
Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.	<u>única</u>	
Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.	<u>única</u>	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**IX. RESUMEN DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS			
	TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Decisions at Risk, S.A.S. de C.V.	✓		✓	
Farell Grupo de Consultoría, S.C.	✓		✓	
Actuarius Servicios Totales, S.C.		✓	✓	
Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.		✓	✓	
Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.		✓	✓	

**X. CONCLUSIÓN**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que su pago se realiza con recursos propios de los fideicomisos 80690 y 80691, asimismo, al menos dos participantes cumplen favorablemente con la totalidad de los dictámenes aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Menor.

**XI. PROPUESTA**

Se somete a consideración del Subdirector General de Contrataciones autorizar el fallo del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSM/DGRM/033/2021, para la contratación servicio Valuación Actuarial de los Planes de Pensiones Complementarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020, al prestador de servicios que cumplió con la totalidad de los dictámenes aplicables y ofertó la propuesta económica más baja de conformidad con lo siguiente:

Prestador de Servicios			Decisions at Risk, S.A.S. de C.V.		
Partida	Subpartida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario
Única	1.1.	Valuación Actuarial al Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020 (Fideicomiso 80691)	Servicio	1	\$ 60,000.00
	1.2	Valuación Actuarial al Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Medio y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020 (Fideicomiso 80690)	Servicio	1	\$ 60,000.00
<b>Periodo de prestación de los servicios:</b> Se tendrán 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo para que el adjudicado solicite al administrador del contrato la información requerida, a partir de lo cual la Suprema Corte tendrá 10 días hábiles para entregar la misma, por lo que el plazo de entrega del servicio no deberá exceder de 30 días hábiles siguientes a dicha entrega. Previa comunicación con el administrador del contrato.				<b>Subtotal</b>	<b>\$120,000.00</b>
<b>Forma de entrega de los servicios:</b> Los estudios los realizarán en las oficinas del concursante adjudicado según el domicilio que se establezca en el contrato. No obstante ello, los altos ejecutivos del prestador de servicios deberán asistir a las reuniones de trabajo que sean convocadas por personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las oficinas de esta última ubicadas en Chimalpopoca 112, 1er piso, colonia Centro, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06080 o por los medios electrónicos que ésta establezca, previa comunicación con el administrador del contrato				<b>IVA</b>	<b>\$ 19,200.00</b>
				<b>Total</b>	<b>\$139,200.00</b>

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que el prestador de servicios al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

DvXw4+1j2DLZJHpYoEoXUif60TRxSHY61SRR0CAGZE#



**XII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO**

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de departamento
Supervisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Visto Bueno:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

DvXw4+1j2DLZLJHpYcEoXUif60TRLxSHY61SRR0QACZE